



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de Mayo del 2019

VISTO:

El Expediente N° 4009 de fecha 22 de Abril del 2019 del administrado Aaron Yamin Vegas Mauricio quien presenta Recurso de Apelación contra Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Expediente N° 4009 de fecha 22 de Abril del 2019 el administrado Aaron Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON" interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A" de fecha 28 de Febrero del 2019, la cual Resuelve clausurar de manera definitiva el establecimiento Comercial "Jhon Lennon", en aplicación a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPA-CM Ordenanza que Regula el Procedimiento de Cierre de Locales que Cuenten y no Cuenten con Licencia de Apertura de Establecimientos en la Provincia y Distrito de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 312-2019-GAJ-MPA de fecha 22 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala como antecedentes del presente que con fecha 17 de Enero del 2019 el administrado Aron Yamin Vegas Mauricio en representación del propietario del establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON", interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A" de fecha 28 de Febrero del 2019, que Resuelve clausurar de manera definitiva el establecimiento Comercial "Jhon Lennon", en aplicación a la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPA-CMN Ordenanza que Regula el Procedimiento de Cierre de Locales que Cuenten y no Cuenten con Licencia de Apertura de Establecimientos en la Provincia y Distrito de Ayabaca", siendo que tal recurso se declaró IMPROCEDENTE mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A" de fecha 29 de Marzo del 2019 (materia de apelación), la cual fue notificada debidamente al recurrente mediante Notificación N° 036-2019 Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con fecha 08 de Abril del 2019. Por lo tanto resuelve el recurso de apelación interpuesto por administrado, sugiriendo declarar infundado el Recurso Administrativo de apelación interpuesto por el administrado Sr. Aaron Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", por cuanto el Despacho de Alcaldía constituye un última instancia para resolver los asuntos administrativos de su competencia, conforme a lo señalado por el artículo 20° numeral 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por ende con la emisión del acto administrativo impugnado se tiene por agotada la vía administrativa conforme a lo que establece el artículo 218° de la Ley N° 27444 y sus normas modificatorias en armonía con el artículo 226° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus normas modificatorias en concordancia con el artículo 215° del Texto Único de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por ende se recomienda emitir el acto resolutivo pertinente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus normas modificatorias en concordancia con el artículo 215° el Texto Único de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho por interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa a través de los Recursos Administrativos de reconsideración y de apelación, tal y conforme lo establece el artículo 207° del acotado cuerpo normativo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A"

Que, el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 concordante con el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 218° sobre el recurso de apelación establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, a fin de que sea el superior jerárquico quien revise y modifique la resolución de su subalterno; siendo que en el caso que nos ocupa la Resolución de Alcaldía materia de la impugnación ha sido emitida por el Alcalde en su condición de Titular y Superior de esta Entidad Edil haciendo uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el artículo 43° de la aludida norma legal, siendo que el Despacho de Alcaldía constituye la última instancia administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 33 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que se atribución del Alcalde resolver la última instancia administrativa los asuntos de su competencia. De la evaluación del recurso administrativo materia de análisis y opinión legal se ha llegado determinar que el recurrente pretende impugnar un acto administrativo que ha sido emitido con arreglo a ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218° de la Ley N° 27444 y sus normas modificatorias en armonía con el artículo 226° del TUO de la Ley, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, infundado el Recurso administrativo de apelación interpuesto por el administrado Sr. AARON YAMIN VEGAS MAURICIO, en representación del propietario del establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por ende con la emisión del acto administrativo impugnado se tiene por agotada la vía administrativa conforme a lo que establece el artículo 218° de la Ley N° 27444 y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Establecimiento Comercial BAR "JOHN LENNON", para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE